



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 250

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de octubre de 2014
No. 70

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MAESTRA EN DERECHO FISCAL ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO DE MÉXICO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURÍSTICAS TURISSSTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR LICENCIADO JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL TURISSSTE", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS DE HONOR, LA LICENCIADA CLAUDIA RUÍZ MASSIEU SALINAS, SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



TURISSSTE
SISTEMA DE AGENCIAS TURÍSTICAS
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MAESTRA EN DERECHO FISCAL ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO DE MÉXICO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURÍSTICAS TURISSSTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR LICENCIADO JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL TURISSSTE", CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS DE HONOR, LA LICENCIADA CLAUDIA RUÍZ MASSIEU SALINAS, SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México, con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional, de los productos mexiquenses.

DECLARACIONES

I. "EL ESTADO DE MÉXICO" declara lo siguiente:

- I.1. Que en términos de los artículos: 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de México.
- I.2. Que la Secretaría de Turismo forma parte integrante de la Administración Pública Estatal y depende del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y concurre a la celebración del presente Convenio a través de su titular, la M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, en su carácter de Secretaria de Turismo del Estado de México, quien cuenta con las facultades necesarias de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 13, 15, 19 fracción XII y 36 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 4.4 fracción II y 4.5 bis fracción VI del Código Administrativo del Estado de México.
- I.3. Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, para que "EL TURISSSTE" coadyuve en la promoción y difusión de los destinos turísticos del Estado de México, basándose en sus recursos naturales y culturales, la disposición de su planta productiva y la naturaleza hospitalaria de sus comunidades e incentivar el turismo entre los derechohabientes del ISSSTE, con destinos acordes con sus necesidades y alcances.
- I.4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. "EL TURISSSTE" declara lo siguiente:

- II.1. Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en lo sucesivo el "ISSSTE") es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en adelante la "Ley del ISSSTE").
- II.2. Que de entre las finalidades del "ISSSTE", se encuentra la administración de las prestaciones y servicios a que alude el artículo 4 de la "Ley del ISSSTE", así mismo, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, según lo dispuesto por los artículos 207 y 208 fracción X de dicha ley, está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos y convenios que requiera el servicio a su cargo.
- II.3. Que los artículos 195 y 196 de la "Ley del ISSSTE", disponen que el ISSSTE atenderá las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias, a través de la prestación de servicios que contribuyan al apoyo y a la protección del poder adquisitivo de sus salarios, con orientación hacia patrones racionales y sanos de consumo.

De acuerdo con los artículos 4, fracción III, inciso b de la "Ley del ISSSTE", 72 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 4 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE; se encarga de planear, normar, dirigir y realizar los servicios turísticos, en beneficio de los derechohabientes y es a través de dicho sistema, como se dará cumplimiento al objeto materia de este instrumento jurídico.
- II.4. Que el Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, en su calidad de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con las facultades que le concede el artículo 220 fracción VII, de la "Ley del ISSSTE", propuso a la Junta Directiva el nombramiento del Lic. Juan Carlos Arnau Ávila, como Director del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE; y con fundamento en los artículos 214 fracción XII de la "Ley del ISSSTE" y 13, fracción XII del entonces vigente Estatuto Orgánico del ISSSTE, mediante Acuerdo Número 8.1337.2013, de fecha 31 de enero de 2013, se otorgó el referido nombramiento.
- II.5. Que su representante, el Lic. Juan Carlos Arnau Ávila, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción XIX del Estatuto Orgánico del ISSSTE, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, como lo acredita con el Poder Notarial que consta en la Escritura Pública Número 35,421, de fecha 15 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alberto Sánchez Colín, Notario Público Número 83 de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 94-7-12042013-112045, supuesto que se ratifica con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- II.6. De conformidad con lo que establece el artículo 74 fracciones VIII y IX del Estatuto Orgánico del ISSSTE, de entre otras actividades, su representante tiene a su cargo, coordinar la operación de las Agencias TURISSSTE, conforme a las políticas, normas y lineamientos institucionales.

II.7. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal y fiscal, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 19, Primer Piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" declaran lo siguiente:

- III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad a través del turismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que actúan, manifestando que en la celebración de este Convenio no existe error, dolo, mala fe e intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento, que lo invalide total o parcialmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" incorporen las políticas, planes, programas y acciones que beneficien la actividad turística de las zonas y de los habitantes de "EL ESTADO DE MÉXICO".

SEGUNDA. FINALIDADES: Son finalidades del presente convenio:

1. LA PROMOCIÓN DE LAS RUTAS TURÍSTICAS DE "EL ESTADO DE MÉXICO".

Consistente en que "LAS PARTES" coordinarán acciones para promover las rutas turísticas de "EL ESTADO DE MÉXICO", mediante los espacios publicitarios que brinde "EL TURISSSTE" a través de sus Agencias Turísticas.

2. ASESORÍA POR PARTE DE "EL ESTADO DE MÉXICO" PARA QUE "EL TURISSSTE" PUEDA DISEÑAR Y OPERAR LAS RUTAS SEGÚN EL PERFIL DE USUARIO.

Consistente en que "EL ESTADO DE MÉXICO" otorgará capacitación al personal de "EL TURISSSTE", referente a los destinos turísticos del Estado de México, con la finalidad de diseñar y operar rutas turísticas, destinadas a ser promocionadas en dichas Agencias Turísticas.

3. LA CAPACITACIÓN A LAS AGENCIAS TURÍSTICAS DE "EL TURISSSTE", SOBRE LAS RUTAS QUE OFRECE "EL ESTADO DE MÉXICO".

Consistente en que "EL ESTADO DE MÉXICO" otorgará capacitación a las Agencias Turísticas de "EL TURISSSTE", para promocionar las rutas turísticas de "EL ESTADO DE MÉXICO".

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO: Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se denominarán "Acuerdos Específicos", los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias; los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS:

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada una de "LAS PARTES" en lo que le corresponda.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL: La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su respectivo personal, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. SEGUIMIENTO: "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, a las siguientes personas:

"EL ESTADO DE MÉXICO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación y cumplimiento al M. en A.P. Oscar Francisco García Ramos, Titular de la Dirección General de Turismo o al funcionario que posteriormente ocupe dicho cargo, quien dispone de las facultades suficientes para observar las disposiciones aplicables al efecto, con domicilio en Primero de Mayo, No. 1731, esquina con Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, Toluca, Estado de México, teléfono (01 722) 2756880, correo electrónico turismo@edomex.com.mx

"EL TURISSTE" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación y cumplimiento al Lic. Marín Ruedas Macías, Jefe de Servicios Comerciales o a quien en lo sucesivo lo substituya en el cargo, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 19, 1er piso, Col. Tabacalera, en la Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono (0155) 51281400 extensión 12545, correo electrónico martin.ruedas@issste.gob.mx.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo de éstas, por lo que podrán pactar ajustes que no impliquen modificaciones al fondo del presente Convenio, siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto, se refieran a cuestiones técnicas, lo que deberá constar por escrito y siempre que se cumplan con las formalidades y requisitos que en su caso correspondan.

Sin embargo, acuerdan que en cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en el presente instrumento, surtirán sus efectos una vez que las partes hayan formalizado el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban, obligando a sus signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquier modificación que se realice sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

OCTAVA. PUBLICACIÓN: "LAS PARTES" por los medios de difusión que consideren más convenientes, promoverán y divulgarán el contenido del presente Convenio.

NOVENA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su suscripción.

La terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS: El presente convenio y los acuerdos específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo y de no llegar a alcanzarse dicho acuerdo, están conformes en someterse voluntariamente a las disposiciones del Código Civil Federal, a las demás disposiciones normativas aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPPLICADO Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES A CADA PARTE SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL ESTADO DE MÉXICO"

POR "EL TURISSTE"

M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA
(RÚBRICA).

TESTIGOS DE HONOR

MTRA. CLAUDIA RUÍZ MASSIEU SALINAS
SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL
(RÚBRICA).

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).